



PEDIDO NO. UAF-RMSG-011/2021

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR OSCAR JUÁREZ DAVIS, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN TÉRMINOS DEL CONTENIDO DEL OFICIO NÚMERO DG/008/2021 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INEA, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE "ESTUDIO RUDIMENTAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELÍAS PAVEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/037/2021, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida presupuestal 24901 (Otros materiales y artículos de construcción y reparación), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-014/2021 de fecha 28 de mayo de 2021.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos, 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 30 párrafos tercero y cuarto de su Reglamento y el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3, y 5 de "LAS POBALINES", habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación a través de carta de aceptación de servicios de fecha 31 de mayo de 2021.
- III. A través de escrito de fecha 28 de mayo de 2021, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio número UAF/SRMyS/0487/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, en términos del artículo 31 del Estatuto Orgánico del INEA, solicita la contratación del servicio, motivo de éste pedido.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP.





- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. Oscar Juárez Davis, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido abierto, como encargado del despacho para atender los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas en los términos del contenido del oficio DG/008/2021 de fecha 20 de abril del 2021.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Administrador Único, que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la Escritura Pública número 121,208 de fecha 13 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Titular de la Notaría Pública número setenta y nueve del Estado de México; y con el Registro Federal de Contribuyentes ERU180416BJA.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 121,208 de fecha 13 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Titular de la Notaría Pública número setenta y nueve del Estado de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social el comercio, la importación exportación, almacenamiento, distribución y venta al mayor y detalle y la representación de toda clase de personas físicas o jurídicas comerciales, que le otorguen su confianza, para la introducción, comercialización y venta, en exclusiva o en colaboración con otros comercios, todo ello con referencia a toda clase de mercancías, productos y mercaderías relacionados con los siguientes ramos: Todos los artículos y materiales destinados a la construcción, tales como cementos, hormigones, maderas, áridos, prefabricados, loza sanitaria, bloques, vigas, herrajes, ladrillos, cerrajería, pinturas, cerámicas, objetos de decoración y cualquier otro destinado a la construcción, así como artículos de ferretería, electrodomésticos y toda clase de muebles; entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.

2





- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en 2ª Cerrada de Oriente número exterior 254, interior 8, colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Iztacalco, Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a la prestación del **"Suministro de material de construcción para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el anexo técnico y cotización. "LAS PARTES" convienen en agregar éste Anexo Único al pedido como parte íntegra del mismo.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es por la cantidad de **\$293,851.01 (Doscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 01/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra la prestación del servicio, como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen "LAS PARTES" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "EL INEA".

 3





"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas.

Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y supervisor del pedido y/o al supervisor técnico, en caso de que así se requiera, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe del servicio proporcionado. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del pedido.

El pago se realizará una vez que el servicio haya sido proporcionado, conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.





Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

Las funciones del Administrador del pedido son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y "EL PROVEEDOR", para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas solicitadas.

El Administrador del pedido será Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales, quien actúa según lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del INEA, que a su vez será el Supervisor del pedido, o quien en el futuro le sustituya.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del servicio objeto de éste pedido será del 01 al 15 de junio de 2021.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PROVEEDOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "EL INEA".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.





Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de atraso en la entrega de los bienes contratados, "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo, por cada día natural de atraso en su entrega, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido. "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

Así mismo se aplicarán penas deductivas al pago de los bienes no entregados oportunamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente; se aplicará un descuento del 1% sobre el importe de los bienes que presten vicios ocultos, estén dañados o en mala calidad. "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".





El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la Administradora y la Supervisora del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INEA"**, de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido y su Anexo Único.

Decima séptima.- Garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los





Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas según lo





estatuado en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima novena. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima primera.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.





Leído el presente pedido y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el primer día del mes de junio del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"

Oscar Juárez Davis

Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros,
Encargado del despacho de los asuntos de la Unidad de
Administración y Finanzas en términos del contenido del
oficio número DG/008/2021 de fecha 20 de abril de 2021.

Por "EL PROVEEDOR"

Elías Pavel Martínez González
Administrador Único de
"ESTUDIO RUDIMENTAL, S.A. DE C.V."

Asistido por

Omar Calvo Zúñiga

Jefe del Departamento de Servicios Generales
Administrador del Pedido

En ausencia del Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios, con fundamento en el artículo 31 del Estatuto
Orgánico del INEA, publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 18 de octubre de 2019.

Omar Calvo Zúñiga

Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios
Generales y Supervisor del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha **01 de junio de 2021**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "ESTUDIO RUDIMENTAL, S.A. DE C.V.", cuyo objeto es el "Suministro de material de construcción para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales".



ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	OMAR CALVO ZUÑIGA		
MONTOS A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL PEDIDO O INSTRUMENTO JURIDICO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	24901
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
PRESENTACIÓN DE CONDICIONES Y LA MUESTRA.	NO APLICA		



REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN			
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI
MODALIDAD DEL PEDIDO O INSTRUMENTO JURIDICO	ANUAL		
ES UN PEDIDO O INSTRUMENTO JURIDICO PLURIANUAL	SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O INSTRUMENTO JURIDICO	DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2021.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Republica Mexicana		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O INSTRUMENTOS JURIDICOS	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico.		



Handwritten signature or mark.

ENTREGABLES	Remisión de entrega de los bienes con sello y fecha por el Departamento de Almacén del INEA.		
NORMA	Las que resulten aplicables para el suministro de estos bienes.		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago será cubierto por el INEA a "AL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita el administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.		
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Unidad	Administrador	Supervisor
	Oficinas Centrales	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico dentro de los siete días hábiles posteriores a la entrega de la totalidad de los mismos		

SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES.

ANEXO TÉCNICO 1

1. OBJETO DEL SERVICIO

Suministro de Materiales de Construcción para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales

PARTIDA	CONCEPTO
1	Suministro de Material de Construcción para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales



El Posible Proveedor deberá adjuntar en su cotización, preferentemente en papel membretado y firmados por el representante o apoderado legal lo siguiente:

- a) Anexo Técnico No. 1;
- b) Anexo Económico;
- c) Escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que se ajustan a todos y cada uno de los requisitos señalados en el Anexo Técnico No. 1.
- d) Se adjudicará a un solo proveedor que garantice las mejores condiciones de precio, calidad para la totalidad de los bienes.

2. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la **adjudicación y hasta el 15 de junio de 2021.**

3. ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes serán entregados a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la adjudicación de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas en el siguiente inmueble:

Partida	Concepto	Dirección
1	Suministro de Materiales de Construcción para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales	Departamento de Almacén del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Calle Recursos Hidráulicos No. 305, Col. La Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México, C.P. 54060.

El traslado de los bienes estará a cargo del proveedor, por los medios que estime(n) pertinente(s).

Los bienes deberán ser empacados, manteniéndose en su envoltura original cuando esto sea posible o bien, en empaque original, el proveedor(es) que los protejan durante el traslado contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que le pudiera ser perjudicial.

4. ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto del administrador y del supervisor del instrumento jurídico que se formalice, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar, de acuerdo a lo establecido en los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico, la administración y supervisión del instrumento jurídico será como se detalla a continuación:

PARTIDA	ESTADO	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
1	OFICINAS CENTRALES	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZUÑIGA JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Se deberá tener por entendido que las funciones del administrador: Es el responsable de verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y características solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el **INEA**.

5. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el **INEA** aplicará al proveedor adjudicado, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural que se demore en su entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DEDUCTIVAS

INEA establece deducciones al pago de los bienes no entregados oportunamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, mismas que se indican a continuación.

FALTA	DEDUCCIÓN	
	ACCIÓN	MONTO
En caso de que los bienes sean entregados y presenten vicios ocultos, estén dañados o en mala calidad	Deducción	Descuento de 1 % sobre el importe de los bienes que presenten vicios ocultos, estén dañados o en mala calidad

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, o bien, en efectivo en la Tesorería de Oficinas Centrales, quien emitirá el recibo correspondiente.

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Los Posibles Proveedores deberán presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

7. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

8. FORMA DE PAGO.

El pago será cubierto por el **INEA** a "**AL PROVEEDOR**" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita el administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.

9. LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO:

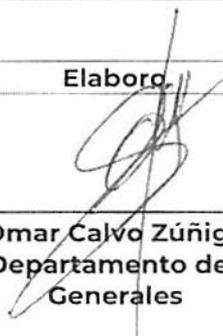
Si se ha hecho efectivo el 50% de la garantía, el administrador podrá dar por rescindido el instrumento jurídico.

10. MECANISMO DE SUPERVISION.

Se realizará una inspección física dentro de los siete días hábiles posteriores una vez entregados la totalidad de los bienes con la finalidad de verificar la calidad de los artículos.

En caso de que se detecte que alguno(s) de los bienes no cumplen con las especificaciones y/o características solicitadas en el instrumento jurídico se procederá a la devolución del mismo al proveedor y se aplicara la deductiva correspondiente.

Elabora.


Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Vo.Bo.


Omar Calvo Zúñiga
Subdirección de Recursos Materiales y
Servicios

El presente documento se firma con fundamento en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el DOF de fecha 16 de octubre de 2019.



ANEXO ECONOMICO

No.	Descripción	Unidad / Medida	Cantidad	Precio	Importe
1	IMPERMEABILIZANTE TERRACOTA 10 AÑOS	CUBETA DE 19 LTS.	3		
2	MEMBRANA PARA IMPERMEABILIZAR	ROLLO	1		
3	TABLA DE 2.44 X 30 CMS 3/4	PIEZA	10		
4	HOJA DE TRIPLAY DE 2.44 X 1.22 DE 16 MM	PIEZA	3		
5	TIRAS DE MADERA DE 4 CM X 2.40 X 3/4	PIEZA	50		
6	PINTURA VINIMEX BLANCA 700	CUBETA DE 19 LTS	3		
7	SELLADOR TIPO AMERICANO	CUBETA DE 19 LTS	1		
8	THINNER	CUBETA DE 19 LTS	1		
9	BROCHA DE 6"	PIEZA	4		
10	BROCHA DE 5"	PIEZA	4		
11	BROCHA DE 4"	PIEZA	4		
12	BROCHA DE 3"	PIEZA	4		
13	BROCHA DE 2"	PIEZA	4		
14	BROCHA DE 1"	PIEZA	4		
15	CANAL DE AMARRE 6.33 X 3.05 CAL.26	PIEZA	2		
16	POSTE 6.33 X 3.05 CAL.26	PIEZA	2		
17	PIJA CON PUNTA DE BROCA CROMADA DE 1/2"	PIEZA	500		
18	PASTA TEXTURIZADA	CUBETA DE 19 LTS	2		
19	PUNTA DE CRUZ PH-2	PIEZA	5		
20	MASKIN TAPE DE 3/4	PIEZA	10		
21	CLAVO S/CABEZA DE 1 1/2"	KILO	2		
22	PIJA NEGRA CUERDA FINA DE 1"	PIEZA	450		
23	PIJA NEGRA CUERDA AMPLIA DE 1 1/2"	PIEZA	450		
24	PIJA DE PUNTA DE BROCA DE 1/2"	PIEZA	800		
25	CANAL DE AMARRE DE 6.35 CL.26	PIEZA	5		
26	POSTE DE 6.35X 3.60 LARGO CL.26	PIEZA	5		
27	TABLA ROCA DE 2.44 X 1.22	PIEZA	4		
28	PASTA REDIMIX CAJA DE 5 KILOS	PIEZA	2		
29	LACA CHOCOLATE SECADO RAPIDO SEMI MATE	CUBETA DE 19 LTS	1		
30	MINI RODILLO CON FELPA DE 7"	PIEZA	3		
31	BROCHA DE 3" PELO DE CAMELLO	PIEZA	3		
32	ARMAZON CON RODILLO EXTRA REFORZADO	PIEZA	3		

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Av. de la Constitución, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



EDUCACIÓN

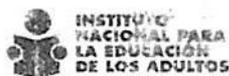


33	TINTA AL ACEITE COLOR NOGAL CLASICO	LITRO	15		
34	ESTOPA INDUSTRIAL	KILO	5		
35	LOZETA DE 33X33 COLOR BLANCA	METRO	10		
36	PINTURA VINILICA PARA EXTERIOR COLOR VINO TINTO 250 ML	CUBETA DE 19 LTS	2		
37	PINTURA DE ESMALTE COLOR NEGRO MATE SECAIDO RAPIDO	CUBETA	1		
38	BRIDA DE 4" LARGA	PIEZA	5		
39	CESPOL PARA LAVABO DE PVC	PIEZA	10		
40	CESPOL PARA TARJA DE PVC	PIEZA	5		
41	EMPAQUE PARA CESPOL DE 1" 1/2 COFLEX	PIEZA	5		
42	FORMULA 2000 DE RESINA	PIEZA	2		
43					
44	LLAVE ANGULAR CON ARILLO	PIEZA	5		
45	BRIDA DE 4" LARGA	PIEZA	4		
46	LAVE MEZCLADORA PARA LAVABO CON CUELLO LARGO	PIEZA	4		
47	LAVE MEZCLADORA PARA TARJA CON CUELLO LARGO	PIEZA	2		
48	MANGUERA PARA LAVABO DE 30 CMS	PIEZA	5		
49	MANGUERA PARA WC	PIEZA	5		
50	PEGA AZULEJO	BULTO	10		
51	PERA DE DESCARGA 2" (SAPO) COFLEX	PIEZA	40		
52	SILICON DE MANPOSTERIA BLANCO	PIEZA	10		
53	SILICON TRANSPARENTE	PIEZA	8		
54	SISTEMA DICA DUAL PARA W.C MODELO KD4056 P	PIEZA	2		
55	SOLDADURA EN ROLLO 50 X 50	ROLLO	2		
56	CARTUCHO DE GAS BUTANO DE 275 ML	PIEZA	5		
57	PASTA PARA SOLDAR DE 250 GRS.	PIEZA	3		
58	TAPA PARA W.C. TAZA ALARGADA COLOR BLANCO	PIEZA	10		
59	CERRADURA PARA MUEBLE MOD. 21 MARCA PHILIPS	PIEZA	7		
60	CERRADURA PARA MUEBLE MOD. 24 MARCA PHILIPS	PIEZA	7		
61	CERRADURA PARA MUEBLE MOD. 250/250 CH MARCA PHILIPS	PIEZA	10		
62	CERRADURA PARA CLOSET MARCA PHILIPS	PIEZA	5		
63	CERROJO DE SEGURIDAD ADICINAL NIQUEL SATINADO DIBRIL CILINDRO MARCA YALE MOD.462	PIEZA	7		
64	CERRADURA DE PERILLA NIQUEL SATINADO MARCA YALE MOD 80208	PIEZA	7		
65	CERRADURA DE SOBREPONER MOD. 800 MARCA YALE	PIEZA	7		
66	CERRADURA DE ARCHIVERO CROMO MOD. 43 MARCA YALE	PIEZA	7		
67	CERRADURA PARA MUEBLE MOD. 50 G MARCA PHILIPS	PIEZA	7		

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



EDUCACIÓN



68	CERRADURA DE MORDAZA BEIGE MARCA PHILIPS	PIEZA	7	
69	FORJA MARCA PHILLIPS, MODELO 220	PIEZA	25	
70	FORJA MARCA PHILLIPS, MODELO T40	PIEZA	25	
71	FORJA SC-1 ASTRAL	PIEZA	25	
72	FORJA PH-32	PIEZA	25	
73	FORJA PH-52	PIEZA	25	
74	FORJA PH-52L	PIEZA	25	
75	FORJA SC-5 MC	PIEZA	25	
76	FORJA SC-6 MC	PIEZA	25	
77	FORJA SC-9 MC	PIEZA	25	
78	FORJA YA-1A YALE	PIEZA	25	
79	FORJA YA-6Y YALE	PIEZA	25	
80	FORJA YA-5Y YALE	PIEZA	25	
81	FORJA KA-109B	PIEZA	25	
82	FORJA TE-81 TESA	PIEZA	25	
83	FORJA TE-59 TESA	PIEZA	25	
84	FORJA TE-59E TESA	PIEZA	25	
85	FORJA 1LL2D JMA	PIEZA	25	
86	FORJA F-55	PIEZA	25	
87	FORJA AU21P	PIEZA	25	
88	SEGUETA CORTE FINO	PIEZA	5	
89	BOQUILLA PARA GAS BUTANO	PIEZA	5	
90	LLAVE DE NARIZ C/CUERDA INTERIOR DE 1/2	PIEZA	3	
91	PALANCA PARA TANQUE DE W.C.	PIEZA	5	
92	FLUXOMETRO PARA AHORRAR AGUA DE PALANCA	PIEZA	3	
93	MANGUERA DE ACERO INOXIDABLE PARA TARJA 55 CM	PIEZA	10	
94	MANGUERA DE ACERO INOXIDABLE PARA LAVABO 40 CM	PIEZA	7	
95	MANGUERA DE ACERO INOXIDABLE PARA TANQUE W.C. DE 25 M	PIEZA	7	
96	VALVULA DE ESFERA SOLDABLE PARA AGUA DE 1/2	PIEZA	3	
97	VALVULA DE ESFERA SOLDABLE PARA AGUA DE 3/4	PIEZA	3	
98	PIJA CROMADA DE 1"	PIEZA	500	
99	PIJA CROMADA DE 1 1/2"	PIEZA	300	
100	PINTURA EN AEROSOL COLOR CROMO	PIEZA	7	
101	PINTURA EN AEROSOL COLOR NEGRO BRILLANTE	PIEZA	3	
102	PINTURA EN AEROSOL COLOR NEGRO MATE	PIEZA	3	
103	PINTURA EN AEROSOL COLOR NARANJA	PIEZA	3	
104	PINTURA COLOR AMARILLO TRAFICO	CUBETA 19 LTS	2	

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Anáhuac, Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



EDUCACIÓN



105	ESPUMA DE POLIURETANO EN SPRAY	PIEZA	2		
107	MINI ROLLO C/FELPA DE 4"	PIEZA	5		
108	BASE METALICA C/FELPA PARA RODILLO DE 9"	PIEZA	2		
109	PEGAMENTO RESISTOL BLANCO	LITRO	3		
110	PEGAMENTO RESISTOL 5000	LITRO	1		
111	CLAVO SIN CABEZA DE 2"	KILO	2		
112	ROLLO DE PLASTICO CALIBRE 10	ROLLO	2		
113	CERROJO DOBLE CILINDRO COLOR DORADO	PIEZA	5		
114	CERRADURA POMO ENTRADA	PIEZA	7		
115	GRAPAS PARA MADERA 3/8 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	1		
				Sub-total	
				I.V.A.	
				Total	

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea





SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
 PRESENTE

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	OMAR CALVO ZUÑIGA		
MONTOS A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL PEDIDO O INSTRUMENTO JURIDICO.	PARTIDA PRESUPUESTAL	24901
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	

2ª. Cerrada de oriente #254 INT 8, Agrícola Oriental, Alcaldía de Iztacalco., C.P. 08500 .
 Estudio Rudimental S.A. de C.V. RFC. ERU180416BJA



PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN			
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI
MODALIDAD DEL PEDIDO O INSTRUMENTO JURIDICO	ANUAL		
ES UN PEDIDO O INSTRUMENTO JURIDICO PLURIANUAL	SI	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O INSTRUMENTO JURIDICO	DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2021.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Republica Mexicana		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O INSTRUMENTOS JURIDICOS	Verificación fisica de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico.		
ENTREGABLES	Remisión de entrega de los bienes con sello y fecha por el Departamento de Almacén del INEA.		
NORMA	Las que resulten aplicables para el suministro de estos bienes.		
FORMA Y PLAZO DE PAGO			

2ª. Cerrada de oriente #254 INT 8, Agrícola Oriental, Alcaldía de Iztacalco., C.P. 08500 .
 Estudio Rudimental S.A. de C.V. RFC. ERU180416BJA

	El pago será cubierto por el INEA a "AL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita el administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.		
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Unidad	Administrador	Supervisor
	Oficinas Centrales	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico, dentro de los siete días hábiles posteriores a la entrega de la totalidad de los mismos		

SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES.

ANEXO TÉCNICO 1

1. OBJETO DEL SERVICIO

Suministro de Materiales de Construcción para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales

PARTIDA	CONCEPTO
1	Suministro de Material de Construcción para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales.

El Posible Proveedor deberá adjuntar en su cotización, preferentemente en papel membretado y firmados por el representante o apoderado legal lo siguiente:

- a) Anexo Técnico No. 1;
- b) Anexo Económico;
- c) Escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que se ajustan a todos y cada uno de los requisitos señalados en el Anexo Técnico No. 1.
- d) Se adjudicará a un solo proveedor que garantice las mejores condiciones de precio, calidad para la totalidad de los bienes.

2. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 15 de junio de 2021.

3. ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes serán entregados a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la adjudicación de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas en el siguiente inmueble:

Partida	Concepto	Dirección
1	Suministro de Materiales de Construcción para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales.	Departamento de Almacén del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Calle Recursos Hidráulicos No. 305, Col. La Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México, C.P. 54060.

El traslado de los bienes estará a cargo del proveedor, por los medios que estime(n) pertinente(s).

Los bienes deberán ser empacados, manteniéndose en su envoltura original cuando esto sea posible o bien, en empaque del (los) proveedor(es) que los protejan durante el traslado contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que le pudiera ser perjudicial.

4. ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto del administrador y del supervisor del instrumento jurídico que se formalice, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del instrumento jurídico será como se detalla a continuación.

PARTIDA	ESTADO	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
1	OFICINAS CENTRALES	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZUÑIGA JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Se deberá tener por entendido que las funciones del administrador: Es el responsable de verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y características solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico para el INEA.

5. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el INEA aplicará al proveedor adjudicado, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural de atraso en su entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DEDUCTIVAS

INEA establece deducciones al pago de los bienes no entregados oportunamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, mismas que se indican a continuación.

FALTA	DEDUCCIÓN	
	ACCIÓN	MONTO
En caso de que los bienes sean entregados y presenten vicios ocultos, estén dañados o en mala calidad	Deducción	Descuento de 1 % sobre el importe de los bienes que presenten vicios ocultos, estén dañados o en mala calidad

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, o bien, en efectivo en la Tesorería de Oficinas Centrales, quien emitirá el recibo correspondiente.

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Los Posibles Proveedores deberán presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

7. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se

extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

8. FORMA DE PAGO.

El pago será cubierto por el INEA a "AL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita el administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.

9. LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO:

Si se ha hecho efectivo el 50% de la garantía, el administrador podrá dar por rescindido el instrumento jurídico.

10. MECANISMO DE SUPERVISION.

Se realizará una inspección física dentro de los siete días hábiles posteriores una vez entregados la totalidad de los bienes con la finalidad de verificar la calidad de los artículos.

En caso de que se detecte que alguno(s) de los bienes no cumplen con las especificaciones y/o características solicitadas en el instrumento jurídico se procederá a la devolución del mismo al proveedor y se aplicara la deductiva correspondiente.

Elaboro	Vo.Bo.
<p style="text-align: center;"> <hr/> Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales </p>	<p style="text-align: center;"> <hr/> Omar Calvo Zúñiga Subdirección de Recursos Materiales y Servicios </p> <p style="text-align: center; font-size: small;"> El presente documento se firma con fundamento en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el DOF de fecha 18 de octubre de 2019. </p>



Ciudad de México, a 26 de mayo de 2021

ASUNTO: COTIZACION DE SERVICIO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
P R E S E N T E:

ANEXO ECONOMICO

No.	Descripción	Unidad / Medida	Cantidad	Precio	Importe
1	IMPERMEABILIZANTE TERRACOTA 10 AÑOS	CUBETA DE 19 LTS.	3.00	\$ 3,650.00	\$ 10,950.00
2	MEMBRANA PARA IMPERMEABILIZAR	ROLLO	1.00	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00
3	TABLA DE 2.44 X 30 CMS 3/4	PIEZA	10.00	\$ 650.00	\$ 6,500.00
4	HOJA DE TRIPLAY DE 2.44 X 1.22 DE 16 MM	PIEZA	3.00	\$ 950.00	\$ 2,850.00
5	TIRAS DE MADERA DE 4 CM X 2.40 X 3/4	PIEZA	50.00	\$ 125.00	\$ 6,250.00
6	PINTURA VINIMEX BLANCA 700	CUBETA DE 19 LTS	3.00	\$ 3,350.00	\$ 10,050.00
7	SELLADOR TIPO AMERICANO	CUBETA DE 19 LTS	1.00	\$ 3,650.00	\$ 3,650.00
8	THINNER	CUBETA DE 19 LTS	1.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
9	BROCHA DE 6"	PIEZA	4.00	\$ 180.00	\$ 720.00
10	BROCHA DE 5"	PIEZA	4.00	\$ 165.00	\$ 660.00
11	BROCHA DE 4"	PIEZA	4.00	\$ 135.00	\$ 540.00
12	BROCHA DE 3"	PIEZA	4.00	\$ 90.00	\$ 360.00
13	BROCHA DE 2"	PIEZA	4.00	\$ 70.00	\$ 280.00
14	BROCHA DE 1"	PIEZA	4.00	\$ 55.00	\$ 220.00
15	CANAL DE AMARRE 6.33 X 3.05 CAL.26	PIEZA	2.00	\$ 75.00	\$ 150.00
16	POSTE 6.33 X 3.05 CAL 26	PIEZA	2.00	\$ 110.00	\$ 220.00

2ª. Cerrada de oriente #254 INT 8, Agrícola Oriental, Alcaldía de Iztacalco., C.P. 08500.
Estudio Rudimental S.A. de C.V. RFC. ERU180416BJA



17	PIJA CON PUNTA DE BROCA CROMADA DE 1/2"	PIEZA	500.00	\$ 12.00	\$ 6,000.00
18	PASTA TEXTURIZADA	CUBETA DE 19 LTS	2.00	\$ 2,650.00	\$ 5,300.00
19	PUNTA DE CRUZ PH-2	PIEZA	5.00	\$ 95.00	\$ 475.00
20	MASKIN TAPE DE 3/4	PIEZA	10.00	\$ 85.00	\$ 850.00
21	CLAVO S/CABEZA DE 1 1/2"	KILO	2.00	\$ 75.00	\$ 150.00
22	PIJA NEGRA CUERDA FINA DE 1"	PIEZA	450.00	\$ 4.50	\$ 2,025.00
23	PIJA NEGRA CUERDA AMPLIA DE 1 1/2"	PIEZA	450.00	\$ 5.50	\$ 2,475.00
24	PIJA DE PUNTA DE BROCA DE 1/2"	PIEZA	800.00	\$ 1.50	\$ 1,200.00
25	CANAL DE AMARRE DE 6.35 CL 26	PIEZA	5.00	\$ 65.00	\$ 325.00
26	POSTE DE 6.35X 3.60 LARGO CL 26	PIEZA	5.00	\$ 95.00	\$ 475.00
27	TABLA ROCA DE 2.44 X 1.22	PIEZA	4.00	\$ 185.00	\$ 740.00
28	PASTA REDIMIX CAJA DE 5 KILOS	PIEZA	2.00	\$ 165.00	\$ 330.00
29	LACA CHOCOLATE SECADO RAPIDO SEMI MATE	CUBETA DE 19 LTS	1.00	\$ 5,650.00	\$ 5,650.00
30	MINI RODILLO CON FELPA DE 7"	PIEZA	3.00	\$ 85.00	\$ 255.00
31	BROCHA DE 3" PELO DE CAMELLO	PIEZA	3.00	\$ 120.00	\$ 360.00
32	ARMAZON CON RODILLO EXTRA REFORZADO	PIEZA	3.00	\$ 75.00	\$ 225.00
33	TINTA AL ACEITE COLOR NOGAL CLASICO	LITRO	15.00	\$ 95.00	\$ 1,425.00
34	ESTOPA INDUSTRIAL	KILO	5.00	\$ 75.00	\$ 375.00
35	LOZETA DE 33X33 COLOR BLANCA	METRO	10.00	\$ 850.00	\$ 8,500.00
36	PINTURA VINILICA PARA EXTERIOR COLOR VINO TINTO OFICIAL	CUBETA DE 19 LTS	2.00	\$ 3,650.00	\$ 7,300.00

27. Cerrada de oriente #254 INT 8, Agrícola Oriental, Alcaldía de Iztacalco., C.P. 08500.
 Estudio Rudimental S.A. de C.V. RFC. ERU180416BJA

37	PINTURA DE ESMALTE COLOR NEGRO MATE SECADO RAPIDO	CUBETA	1.00	\$ 4,650.00	\$ 4,650.00
38	BRIDA DE 4" LARGA	PIEZA	5.00	\$ 107.76	\$ 538.80
39	CESPOL PARA LAVABO DE PVC	PIEZA	10.00	\$ 115.00	\$ 1,150.00
40	CESPOL PARA TARJA DE PVC	PIEZA	5.00	\$ 115.00	\$ 575.00
41	EMPAQUE PARA CESPOL DE 1" 1/2 COFLEX	PIEZA	5.00	\$ 35.00	\$ 175.00
42	FORMULA 2000 DE RESINA	PIEZA	2.00	\$ 4,650.00	\$ 9,300.00
43					
44	LLAVE ANGULAR CON ARILLO	PIEZA	5.00	\$ 45.00	\$ 225.00
45	BRIDA DE 4" LARGA	PIEZA	4.00	\$ 107.76	\$ 431.04
46	LLAVE MEZCLADORA PARA LAVABO CON CUELLO LARGO	PIEZA	4.00	\$ 1,950.00	\$ 7,800.00
47	LLAVE MEZCLADORA PARA TARJA CON CUELLO LARGO	PIEZA	2.00	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00
48	MANGUERA PARA LAVABO DE 30 CMS	PIEZA	5.00	\$ 65.00	\$ 325.00
49	MANGUERA PARA WC	PIEZA	5.00	\$ 45.00	\$ 225.00
50	PEGA AZULEJO	BULTO	10.00	\$ 450.00	\$ 4,500.00
51	PERA DE DESCARGA 2" (SAPO) COFLEX	PIEZA	40.00	\$ 35.00	\$ 1,400.00
52	SILICON DE MANPOSTERIA BLANCO	PIEZA	10.00	\$ 65.00	\$ 650.00
53	SILICON TRANSPARENTE	PIEZA	8.00	\$ 110.00	\$ 880.00
54	SISTEMA DICA DUAL PARA W.C MODELO KD4056 P	PIEZA	2.00	\$ 250.00	\$ 500.00
55	SOLDADURA EN ROLLO 50 X 50	ROLLO	2.00	\$ 450.00	\$ 900.00
56	CARTUCHO DE GAS BUTANO DE 275 ML	PIEZA	5.00	\$ 95.00	\$ 475.00
57	PASTA PARA SOLDAR DE 250 GRS.	PIEZA	3.00	\$ 65.00	\$ 195.00



58	TAPA PARA W.C. TAZA ALARGADA COLOR BLANCO	PIEZA	10.00	\$ 1,100.00	\$ 11,000.00
59	CERRADURA PARA MUEBLE MOD. 21 MARCA PHILIPS	PIEZA	7.00	\$ 450.00	\$ 3,150.00
60	CERRADURA PARA MUEBLE MOD. 24 MARCA PHILIPS	PIEZA	7.00	\$ 250.00	\$ 1,750.00
61	CERRADURA PARA MUEBLE MOD. 250/250 CH MARCA PHILIPS	PIEZA	10.00	\$ 265.00	\$ 2,650.00
62	CERRADURA PARA CLOSET MARCA PHILIPS	PIEZA	5.00	\$ 195.00	\$ 975.00
63	CERROJO DE SEGURIDAD ADICIONAL NIQUEL SATINADO DOBLE CILINDRO MARCA YALE MOD.462	PIEZA	7.00	\$ 750.00	\$ 5,250.00
64	CERRADURA DE PERILLA NIQUEL SATINADO MARCA YALE MOD. 80208	PIEZA	7.00	\$ 750.00	\$ 5,250.00
65	CERRADURA DE SOBREPONER MOD. 800 MARCA PHILIPS	PIEZA	7.00	\$ 650.00	\$ 4,550.00
66	CERRADURA DE ARCHIVERO CROMO MOD. 42 MARCA PHILIPS	PIEZA	7.00	\$ 450.00	\$ 3,150.00
67	CERRADURA PARA MUEBLE MOD. 50 G MARCA PHILIPS	PIEZA	7.00	\$ 400.00	\$ 2,800.00
68	CERRADURA DE MORDAZA BEIGE MARCA PHILIPS	PIEZA	7.00	\$ 360.00	\$ 2,520.00
69	FORJA MARCA PHILLIPS, MODELO 220	PIEZA	25.00	\$ 25.00	\$ 625.00
70	FORJA MARCA PHILLIPS, MODELO T40	PIEZA	25.00	\$ 24.00	\$ 600.00
71	FORJA SC-1 ASTRAL	PIEZA	25.00	\$ 15.00	\$ 375.00
72	FORJA PH-32	PIEZA	25.00	\$ 10.00	\$ 250.00
73	FORJA PH-52	PIEZA	25.00	\$ 10.00	\$ 250.00

2ª. Cerrada de oriente #254 INT 8, Agrícola Oriental, Alcaldía de Iztacalco., C.P. 08500.
Estudio Rudimental S.A. de C.V. RFC. ERU180416BJA



74	FORJA PH-52L	PIEZA	25.00	\$ 10.00	\$ 250.00
75	FORJA SC-5 MG	PIEZA	25.00	\$ 10.00	\$ 250.00
76	FORJA SC-6 MG	PIEZA	25.00	\$ 10.00	\$ 250.00
77	FORJA SC-9 MG	PIEZA	25.00	\$ 10.00	\$ 250.00
78	FORJA YA-1A YALE	PIEZA	25.00	\$ 45.00	\$ 1,125.00
79	FORJA YA-6Y YALE	PIEZA	25.00	\$ 45.00	\$ 1,125.00
80	FORJA YA-5Y YALE	PIEZA	25.00	\$ 45.00	\$ 1,125.00
81	FORJA KA-109B	PIEZA	25.00	\$ 45.00	\$ 1,125.00
82	FORJA TE-81 TESA	PIEZA	25.00	\$ 85.00	\$ 2,125.00
83	FORJA TE-59 TESA	PIEZA	25.00	\$ 85.00	\$ 2,125.00
84	FORJA TE-59E TESA	PIEZA	25.00	\$ 90.00	\$ 2,250.00
85	FORJA 1LL2D JMA	PIEZA	25.00	\$ 65.00	\$ 1,625.00
86	FORJA F-55	PIEZA	25.00	\$ 75.00	\$ 1,875.00
87	FORJA AU21P	PIEZA	25.00	\$ 95.00	\$ 2,375.00
88	SEGUETA CORTE FINO	PIEZA	5.00	\$ 65.00	\$ 325.00
89	BOQUILLA PARA GAS BUTANO	PIEZA	5.00	\$ 465.00	\$ 2,325.00
90	LLAVE DE NARIZ C/CUERDA INTERIOR DE 1/2	PIEZA	3.00	\$ 85.00	\$ 255.00
91	PALANCA PARA TANQUE DE W.C.	PIEZA	5.00	\$ 85.00	\$ 425.00
92	FLUXOMETRO PARA AHORRAR AGUA DE PALANCA	PIEZA	3.00	\$ 8,200.00	\$ 24,600.00
93	MANGUERA DE ACERO INOXIDABLE PARA TARJA 55 CM	PIEZA	10.00	\$ 85.00	\$ 850.00
94	MANGUERA DE ACERO INOXIDABLE PARA LAVABO 40 CM	PIEZA	7.00	\$ 85.00	\$ 595.00
95	MANGUERA DE ACERO INOXIDABLE PARA TANQUE W.C. DE 35 CM	PIEZA	7.00	\$ 85.00	\$ 595.00
96	VALVULA DE ESFERA SOLDABLE PARA AGUA DE 1/2	PIEZA	3.00	\$ 150.00	\$ 450.00
97	VALVULA DE ESFERA SOLDABLE PARA AGUA DE 3/4	PIEZA	3.00	\$ 165.00	\$ 495.00

2ª. Cerrada de oriente #254 INT 8, Agrícola Oriental, Alcaldía de Iztacalco., C.P. 08500.
 Estudio Rudimental S.A. de C.V. RFC. ERU180416BJA



98	PIJA CROMADA DE 1"	PIEZA	500.00	\$ 1.50	\$ 750.00
99	PIJA CROMADA DE 1 ½"	PIEZA	300.00	\$ 2.00	\$ 600.00
100	PINTURA EN AEROSOL COLOR CROMO	PIEZA	7.00	\$ 265.00	\$ 1,855.00
101	PINTURA EN AEROSOL COLOR NEGRO BRILLANTE	PIEZA	3.00	\$ 265.00	\$ 795.00
102	PINTURA EN AEROSOL COLOR NEGRO MATE	PIEZA	3.00	\$ 265.00	\$ 795.00
103	PINTURA EN AEROSOL COLOR NARANJA	PIEZA	3.00	\$ 265.00	\$ 795.00
104	PINTURA COLOR AMARILLO TRAFICO	CUBETA 19 LTS	2.00	\$ 4,350.00	\$ 8,700.00
105	ESPUMA DE POLIURETANO EN SPRAY	PIEZA	2.00	\$ 350.00	\$ 700.00
107	MINI ROLLO C/FELPA DE 4"	PIEZA	5.00	\$ 85.00	\$ 425.00
108	BASE METALICA C/FELPA PARA RODILLO DE 9"	PIEZA	2.00	\$ 85.00	\$ 170.00
109	PEGAMENTO RESISTOL BLANCO	LITRO	3.00	\$ 450.00	\$ 1,350.00
110	PEGAMENTO RESISTOL 5000	LITRO	1.00	\$ 450.00	\$ 450.00
111	CLAVO SIN CABEZA DE 2"	KILO	2.00	\$ 60.00	\$ 120.00
112	ROLLO DE PLASTICO CALIBRE 10	ROLLO	2.00	\$ 650.00	\$ 1,300.00
113	CERROJO DOBLE CILINDRO COLOR DORADO	PIEZA	5.00	\$ 350.00	\$ 1,750.00
114	CERRADURA POMO ENTRADA	PIEZA	7.00	\$ 1,450.00	\$ 10,150.00
115	GRAPAS PARA MADERA 3/8 CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	1.00	\$ 450.00	\$ 450.00
Sub-total					\$253,319.84
I.V.A.					\$ 40,531.17
Total					\$293,851.01

2ª. Cerrada de oriente #254 INT 8, Agrícola Oriental, Alcaldía de Iztacalco., C.P. 08500.
Estudio Rudimental S.A. de C.V. RFC. ERU180416BJA



El costo del servicio de lo mencionado antes es de \$ 293,851.01 (Doscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 01/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

La cotización tiene un vigor de 30 días a partir de la entrega de esta misma.

ATENTAMENTE:

ELIAS PAVEL MARTINEZ GONZALEZ
ESTUDIO RÚDIMENTAL SA, DE CV.
REPRESENTANTE LEGAL
CEL- 5615227461
hayelephas@gmail.com



2ª. Cerrada de oriente #254 INT 8, Agrícola Oriental, Alcaldía de Iztacalco., C.P. 08500.
Estudio Rudimental S.A. de C.V. RFC. ERU180416BJA